



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali
Valle del Cauca**

ACTA No. 13

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA.
RADICACIÓN	76001-33-33-017- 2016-00368-00
DEMANDANTE	JAIME ROMERO Y OTROS
DEMANDADO	INPEC , PAR CAPRECOM, COSMITET LTDA Y OTROS

AUDIENCIA DE PRUEBAS

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 p.m.) del día veinticinco (25) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Juez Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Cali, Doctor PABLO JOSÉ CAICEDO GIL, en asocio de la Profesional Universitario, da inicio a la continuación de Audiencia Inicial de que trata el artículo 181 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

I-. COMPROBACIÓN DE ASISTENCIA Y SOLICITUD DE DOCUMENTOS.

En este estado de la diligencia, el señor Juez verifica la asistencia de las partes, solicitándoles sus nombres y apellidos completos, cédula de ciudadanía y tarjeta profesional.

La parte demandante:

Por la parte demandante asiste el Dr. WALBERTO PALOMINO VALENZUELA, identificado con la C.C. No. 16.702.277 de Cali y T.P. No. 60.720 del C.S. de la J.

La parte demandada INPEC

Se hace presente la Dra. JENNY MARCELA GETIAL MENESES identificada con la cédula de ciudadanía número 1.085.264.905 abogada titulada con Tarjeta Profesional número 324.526 del Consejo Superior de la Judicatura.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Se hace presente el Dr. DANIEL FELIPE PARDO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.635.228 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 311.816 del C.S. de la J.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO,

Se hace presente la Dra. MARIA FERNANDA MARTINEZ CARRILLO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga -Santander, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.095.831.616 de Floridablanca - Santander, abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional número 345.088 Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconocerá personería para actuar de conformidad con la sustitución de poder realizada por la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.085.897.821 , actuando en calidad de Representante Legal y abogada de la Sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S., sociedad que a su vez es la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO.

COSMITET LTDA

Comparece el Dr. JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS identificado con C.C. No. 1.144.063.831 de Cali y T.P. No. 390.573 del C.S. de la Judicatura.

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Se hace presente la Dra. MICHELLE KATERINE PADILLA RODRÍGUEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.673.880 de Chía, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 379.483 del del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconocerá personería de conformidad con la sustitución de poder realizada por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

El Ministerio Público:

La Agente del Ministerio Público: No se hace presente; sin embargo, su inasistencia no es óbice para la continuación de la presente diligencia.

Reconocimiento de personerías:

El Despacho, mediante **Auto de Sustanciación No.** de la fecha, conforme a las sustituciones y poderes arribados al proceso:

1. Reconocer personería para actuar en representación del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO a la Dra. MARIA FERNANDA MARTINEZ CARRILLO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bucaramanga -Santander, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.095.831.616 de Floridablanca - Santander, abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional número 345.088 Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconocerá personería para actuar de conformidad con la sustitución de poder realizada por la Dra. VANESSA FERNANDA GARRETA JARAMILLO, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.085.897.821 , actuando en calidad de Representante Legal y abogada de la Sociedad DISTIRA EMPRESARIAL S.A.S.,

sociedad que a su vez es la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE CAPRECOM LIQUIDADO.

2. Reconocer personería para actuar en representación de LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. a la Dra. MICHELLE KATERINE PADILLA RODRÍGUEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.673.880 de Chía, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 379.483 del del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con la sustitución de poder realizada por el Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura.

II.- INCORPORACIÓN Y PRACTICA DE PRUEBAS.

COSMITET LTDA

TESTIMONIALES – TECNICA

- Doctor **ELIAS SILVA VIEDA**, Medico Intensivista, para que se pronuncie sobre los hechos en que se sustentan las excepciones propuesta, respecto de las atenciones médicas brindadas al señor JAIME ROMERO ARAMBURO.
- Dr. **LIBARDO TRUJILLO SOLARTE**, Neurocirujano para que se pronuncie sobre los hechos en que se sustentan las excepciones propuestas, respecto de las atenciones médicas brindadas al señor JAIME ROMERO ARAMBURO.
- Dr. **CARLOS PALACIN**, para que se pronuncie sobre los hechos en que se sustentan las excepciones propuestas, respecto de las atenciones médicas brindadas al señor JAIME ROMERO ARAMBURO.

Se le pregunta al apoderado de COSMITET LTDA quienes comparecen

Auto de sustanciación No. 88

El apoderado del COSMITET LTDA presenta desistimiento del testimonio de los doctores **LIBARDO TRUJILLO SOLARTE. CARLOS PALACIN**

SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA PREUBA TESTIMONIAL

Se notifica en estrados:

Partes de acuerdo

Se ordena el ingreso virtual del Doctor **ELIAS SILVA VIEDA**

Procede el señor Juez a tomarle el juramento de rigor al señor **ELIAS SILVA VIEDA** identificado con CC 19.411.563, se le pregunta sobre sus generales de ley. A continuación, y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 221 del Código General del Proceso, se procede a informar sucintamente a la testigo acerca de los hechos objeto de su declaración, enseguida, se le exhorta para que deponga sobre los hechos de la demanda y respecto de las atenciones médicas brindadas al señor JAIME ROMERO ARAMBURO.

(El testimonio queda registrado en audio y video).

Se le otorga el uso de la palabra a los abogados para realizar sus preguntas.

Se da por terminada la declaración precedente. El señor Juez agradece a la testigo su presencia y le solicita retirarse de la audiencia

INTERROGATORIO DE PARTE (CONJUNTA CON LA ASEGURADORA SOLIDARIA)

De conformidad con el artículo 198 y siguientes del CGP decretase el interrogatorio de parte a los señores **JAIME ROMERO, AMPARO ARAMBURO DE ROMERO, KAREN LIZETH ROMERO PALACIOS, YEIMY ROMERO ARANBURO y CLAUDIA PATRICIA ROMERO ARAMBURO** para que absuelvan las preguntas que le formulará el apoderado de la demandada sobre los hechos de la demanda, en la fecha y hora que a continuación señale el Despacho para la audiencia virtual.

Auto de sustanciación No. 89

Desistimiento por parte de la aseguradora del interrogatorio a los señores JAIME ROMERO, AMPARO ARAMBURO DE ROMERO, KAREN LIZETH ROMERO PALACIOS, YEIMY ROMERO ARANBURO y CLAUDIA PATRICIA ROMERO ARAMBURO.

Auto de sustanciación No. 90

Desistimiento por parte de la aseguradora del interrogatorio a los señores JAIME ROMERO, AMPARO ARAMBURO DE ROMERO, KAREN LIZETH ROMERO PALACIOS, YEIMY ROMERO ARANBURO y CLAUDIA PATRICIA ROMERO ARAMBURO

Se le pregunta al apoderado de la parte demandante si se encuentran presentes los

Pruebas documentales

Se incorpora al expediente Certificado de No Siniestralidad allegado electrónicamente el día 5 de diciembre de 2024, mediante el cual la GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEGUROS GENERALES ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA certifica que "COSMITET LTDA CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNANCIONALES THEM Y CIA LTDA identificada con NIT. 830.023.202, al 28 de noviembre de 2024 no presentó reclamaciones que afecten la póliza RC CLINICAS. 475-88-994000000042 contratada con ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

Partes de acuerdo

Teniendo en cuenta que el material probatorio se encuentra recaudado en su totalidad en el proceso se declarará cerrada la etapa probatoria, en consecuencia, se DISPONE:

Teniendo en cuenta que el material probatorio se encuentra recaudado en su totalidad en el proceso se declarará cerrada la etapa probatoria, en consecuencia, se DISPONE:

AUTO INTERLOCUTORIO No. 85

1. DECLARAR CERRADA la etapa probatoria en el presente proceso.
2. Esta decisión se notifica en estrados a las partes de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

Partes presentes de acuerdo

En consecuencia, este Despacho dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del artículo 181 del C.P.A.C.A., por lo que mediante **AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 91** se ORDENA a la partes presentar sus alegatos de conclusión por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia.

Así mismo se informa que conforme con el artículo en mención se proferirá sentencia dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento de dicho término.

De la anterior decisión, quedan notificadas las partes en estrados de conformidad con el CPACA, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Partes que están presentes: De acuerdo

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se cierra y da por terminada, informándose el archivo de audio y video de la presente diligencia, lo pueden descargar del SAMAI.

Firmado electrónicamente
PABLO JOSÉ CAICEDO GIL SAMAI
Juez